

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, tres de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00441

No se da trámite al recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte demandante contra el auto de 29 de noviembre de 2022 (fls. 43 a 46, cd. 1), por extemporáneo.

Téngase en cuenta que, en virtud de la falla presentada en el micrositio de este juzgado en la página Web de la Rama Judicial, el referido proveído fue notificado el 1º de diciembre de 2022 (fl. 39, cd. 1), por lo que el término de los tres (3) días previsto en el artículo 318 del C.G. del P. para rebatir la decisión venció el 6 de diciembre de 2022; sin embargo, en el asunto en particular, la radicación del recurso data de 7 de diciembre siguiente (fl. 46, cd. 1).

Con todo, téngase en cuenta que mediante auto de 31 de agosto de 2022 no se inadmitió la demanda en los términos previstos en el artículo 90 del C.G. del P., sino que se negó el mandamiento de pago por no haberse aportado el título ejecutivo con la demanda conforme lo previsto en el artículo 430 ídem, por consiguiente, no había lugar a dar trámite al escrito de subsanación (fls. 26 a 36, cd. 1), tal y como se indicó en auto de 29 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>104</u> fijado hoy <u>cuatro de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, tres de agosto de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Alimentos) N° 2007-00510

Atendiendo lo solicitado por la demandante, se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que se sirva certificar si el demandado RAFAEL ROBERTO URBINA SÁNCHEZ se encuentra pensionado por cuenta de dicha entidad; en caso afirmativo, informe la fecha a partir de la cual se le reconoció el derecho pensional y, proceda con la correspondiente consignación a órdenes del presente juzgado y proceso de la cuota alimentaria impuesta al señor mediante providencia 9 de octubre de 2009. Adjúntese la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104 fijado hoy cuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDRÉA CERÓN GUERRERO  
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, tres de agosto de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2019-00088

En atención a lo ordenado por el Juzgado comitente, se fija la hora de las 9:30 am del día diecinueve (19) del mes de Septiembre del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-930640.

Comuníquese a la sociedad designada en el cargo de secuestre la hora y fecha programadas, oportunidad en la que deberá comparecer el juzgado.

Ofíciase al Comandante de Policía de Chía para que se sirva prestar acompañamiento en el desarrollo de la diligencia mencionada.

Se requiere a la parte interesada para que aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de secuestro actualizado.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104 fijado hoy cuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, tres de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00480

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la demandada, alléguese la constancia expedida por la empresa de servicio postal que certifique que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar donde se surtió la notificación (inc. 1º, núm. 4, art. 291 del C.G. del P.). Nótese que la documental obrante a folio 48 no da cuenta de ello y corresponde a la trazabilidad del envío.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104 fijado hoy cuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDRÍA CERÓN GUERRERO  
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, tres de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00415

En atención al escrito obrante a folios 27 y 28, téngase notificada del mandamiento de pago a la demandada MARÍA ROSARIO QUECAN TORRES por conducta concluyente el 13 de julio de 2023 (inc. 1º, artículo 301 del C.G. del P.).

Por ser procedente la solicitud elevada por las partes (fls. 27 y 28, cd. 1), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., se decreta la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 12 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104 fijado hoy cuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDRÍA CERÓN GUERRERO  
SECRETARÍA